

**ANUNCIO DEL INFORME DE CALIFICACION AMBIENTAL PARA
ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA
TRAMITE DE INFORMACION PÚBLICA**



ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / Control de Actividades
C/ Rambla Alfareros, 30 – 04003 Almería
Tel. 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 - asistenciamunicipios@dipalme.org
Ref. 2022/D516213/590-598/000478

Ref. 22-4051T0124-2A

SIAM – LYCA

SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA
EXPEDIENTE	LICENCIA DE OBRAS Y CALIFICACION AMBIENTAL
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA (SIN MUSICA)
SITUACION	C/ Ricardo Asensio s/n. T.M. de Huécija

INFORME TÉCNICO

Examinada la documentación aportada en relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1.- Antecedentes.

Se recibe en la Unidad de Asistencia a Municipios del Medio-Alto Andarax oficio del Ayuntamiento de Huécija solicitando la emisión de informe técnico a la licencia de obras y al trámite de calificación ambiental del proyecto de “*Actividad para apertura de bar música (Pub)*”, y cuyos datos particulares son los indicados en el encabezado.

No se pudo emitir informe favorable para la actividad tratada en el informe cuya referencia es 22-4051T0124-A con fecha 21 de marzo de 2022.

Esta solicitud de asistencia se realiza a través de la Oficina Virtual de la Diputación de Almería, con referencia “*2022_1_Solicitud de Asistencia a Municipios_3221*” y registro de entrada provincial nº 38408 de fecha 13/05/2022.

2.- Objeto del informe.

El presente informe tiene como objeto analizar desde el punto de vista técnico si la actuación prevista es conforme con la normativa ambiental vigente a fin de tramitar el procedimiento ambiental definido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Asimismo, se procede a analizar si las instalaciones previstas son conformes con la normativa sectorial objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento (art. 6. RDU), teniendo en cuenta los datos obrantes en la solicitud y documentación aportada al expediente.

Concordante al presente informe, desde la UAM del Medio-Alto Andarax se emite informe que examina los aspectos urbanísticos de la actuación solicitada.

No es objeto de este informe la comprobación de los aspectos jurídicos o administrativos (art. 172.4º LOUA).

3.- Licencia solicitada y documentación aportada.

Se solicita licencia de obras y la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental para un **establecimiento de hostelería** de pub con música, el cual se desarrollará en un local de planta baja con una superficie construida de 163,10 m².

Código Seguro De Verificación	z6fyWSGzanlfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huécija	Firmado	15/06/2022 12:29:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6fyWSGzanlfH2yaibw4Kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, la actividad pretendida queda incluida en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y sometida a al procedimiento de prevención y control ambiental de Calificación Ambiental, definido en el art. 44 de la Ley 7/2007, debiendo de integrarse en el procedimiento de licencia de obra.

Junto a la solicitud se aporta la siguiente documentación:

- ❖ Proyecto de “*Actividad para apertura de bar música (Pub)*”, con visado 22-00085-MT de fecha 02/02/2022.

La nueva documentación aporta es la siguiente:

- ❖ Modificado al Proyecto de “*Actividad para apertura de bar música (Pub) pasando a ser apertura de café-bar*”, con visado 22-00085-MT de fecha 03/05/2022.

4.- Conformidad con la normativa ambiental vigente.

4.1.- Legislación aplicable.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

4.2.- Procedimiento.

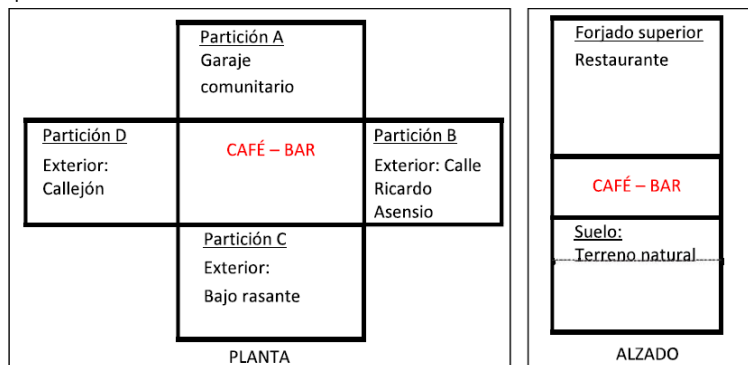
La actividad pretendida está incluida en el **punto 13.32** del **Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas**, y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental según el **Decreto 297/1995**.

Revisado el análisis ambiental aportado para desarrollar la actividad objeto de licencia, se comprueba que:

A. Se aporta **memoria ambiental** justificativa conforme al Decreto 297/1995.

B. Se aporta **estudio acústico** conforme exige el Decreto 6/2012.

- El horario de apertura y cierre se establece entre las 8,00 h y las 2,00 h: periodo diurno.
- La actividad es clasificada como Tipo I según art.33.
- El aislamiento justificado para el techo es de 61 dBA.
- El aislamiento justificado de las paredes es de 53 dBA.
- Relación con los colindantes:



Código Seguro De Verificación	z6fyWSGzan1fH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huécija	Firmado	15/06/2022 12:29:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6fyWSGzan1fH2yaibw4Kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- Conformidad con la legislación sectorial aplicable.

Corresponde al Ayuntamiento la comprobación de que las actuaciones proyectadas se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. En lo relativo a normativa sectorial, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos. (art. 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía).

5.1.- El proyecto incluye la justificación del cumplimiento de la siguiente normativa:

- o Exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006).

Se justifican de las exigencias básicas del CTE aplicables y/o justificación de la exención de su cumplimiento. (DB-SI, DB-HS, DB-SUA, DB-HE)

El aforo justificado es de 106 personas.

- o Reglamento que regula las normas para la accesibilidad, urbanísticas y en el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009).

Se aporta la ficha del D 293/2009.

- o Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RD 1027/2007)

Se aporta la justificación del RD 1027/2007.

- o Reglamento electrotécnico de baja tensión (RD 842/2002)

Potencia instalada de 21,70 kW.

6.- Conclusiones.

En consecuencia con lo anterior, se informa **FAVORABLE en los aspectos ambientales y de normativa sectorial** la actuación solicitada, sin perjuicio de lo que se indique en el informe complementario relativo a la conformidad con la normativa urbanística aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 297/1995 procede abrir trámite de información pública, concluido el cual se realizará la propuesta de Calificación Ambiental a la vista de las alegaciones presentadas (Art. 14.2 del RCA).

En caso de no presentarse alegaciones, sirve este informe como *propuesta de resolución FAVORABLE* de Calificación Ambiental para ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA (SIN MÚSICA).

El procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal ó bien se resolverá con carácter previo en los supuestos en que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable, según la nueva redacción del art. 44 de la Ley 7/2007.

Una vez ejecutada la obra, se comunicará al titular que deberá presentar ante el Ayuntamiento para finalizar el procedimiento ambiental (*denominado PUESTA EN MARCHA desde el punto de vista ambiental*), la siguiente documentación (sin perjuicio de la documentación que se requiera desde el punto de vista urbanístico):

Código Seguro De Verificación	z6fyWSGzanlfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huéccija	Firmado	15/06/2022 12:29:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6fyWSGzanlfH2yaibw4Kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
asistenciamunicipios@dipalme.org

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección de Asesoramiento Urbanístico / Control de Actividades

C/ Rambla Alfareros, 30 – 04003 Almería
Tel. 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 -
Ref. 2022/D516213/590-598/000478

- ✓ **CERTIFICADO del cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas**, suscrito por técnico competente, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, según lo dispuesto en el art. 45 del Ley 7/2007.
- ✓ Con **carácter previo** y como requisito para la obtención de la Licencia que habilite para llevar a cabo la correspondiente actividad, deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con el contenido previsto en el apartado 2, **y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha** o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, que será responsable de que los **ensayos acústicos** que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, según art. 49 del D 6/2012.

Se ha de recordar que la apertura efectiva de la actividad requiere la presentación de una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y ordenanza municipal, que puede ser presentada junto con la documentación ambiental. Para ello, se deberá de contar con la documentación que proceda para el ejercicio de la actividad. Entre la documentación que debe contar, estará al menos:

- Certificado de la instalación eléctrica conforme a la IT-28 del REBT, registrado ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria.

Los servicios municipales podrán realizar las comprobaciones que se consideren necesarias en relación a la actividad solicitada, en el ejercicio de sus competencias atribuidas por la legislación vigente.

Tal es el parecer de la Técnico que informa, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.

Almería para Huéccija, a 10 de
junio de 2022

INGENIERO TÉCNICO
INDUSTRIAL SECCIÓN DE
ASESORAMIENTO URBANÍSTICO
Fdo. Gabriel Maldonado Ibarra.

Ayuntamiento de Huéccija

Código Seguro De Verificación	z6fyWSGzanlfH2yaibw4Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huéccija	Firmado	15/06/2022 12:29:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6fyWSGzanlfH2yaibw4Kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

